

Se acordó el pago de once pesetas ochenta y ocho centimos, a Silvestre Medina, Alfaro, por doscientas leñas que ha vendido para el retejo de esta Corporación municipal con inclusión de los portes, cuyo gasto se satisficó con cargo al capítulo 1.º art.º 4.º del presupuesto corriente.

Que se abone a Sr. Dionisio Maso Marquer, notario de esta villa, la cantidad de treinta y ocho pesetas 28 cent. con cargo al capítulo 11.º art.º 1.º del presupuesto corriente, importe de un Poder expedido a favor de don Pedro Solís, y su hijo P. Prudencio.

Que igualmente se abone a Sr. Rodríguez Frieta, la cantidad de trescientas sesenta y cuatro pesetas, por 182 días empleado como escribiente en la Sección de nuevo amillaramientos; a D. Juan Montoya Martínez, la de trescientas noventa y dos pesetas, por 196 días empleado en igual servicio, y treinta y cinco pesetas 28 cent. a D. Juan Franc. Guillen, Sr. de este Ayuntamiento, por el material que a suministrado a la Oficina de dicha Sección.

En el mismo se acordó que con cargo al capítulo 8.º art.º 4.º del presupuesto corriente, se paguen a Sr. Felipe de la Flor, la ochenta y siete pesetas 50 cent. a que asciende

